



FE DE ERRATAS DE LA RESOLUCION No 406 de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS REGLAS GENERALES, LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACION Y EL CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS PARA LA ELECCION DEL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE MONTERÍA PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2028”

De manera atenta **SE HACE CONSTAR QUE EL NUMERAL 1.8 DE LA No 406 de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS REGLAS GENERALES, LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACION Y EL CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS PARA LA ELECCION DEL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE MONTERÍA PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2028”**, se consignó un error de transcripción fruto de un *lapsus calamí*, fijando de manera errónea la norma en la cual se deben presentar los certificados de estudio y experiencia, pues se fijó así:

“1.8 PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACION.

La documentación deberá ser presentada en físico o de forma virtual a través de los canales relacionados en la presente resolución.

Las certificaciones de estudio y experiencia se presentarán siguiendo los criterios señalados en los artículos 2.2.2.3.2, 2.2.2.3.3, 2.2.2.3.4, 2.2.2.3.5, 2.2.2.3.6, 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del decreto 1083 de 2017”

Siendo la norma correcta el 1083 de 2015 , razón por la cual se hace la presente aclaración, quedando, razón por la cual **se hace la respectiva aclaración**, obrando en los estrictos términos de lo estipulado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que reza:

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Así las cosas, se procede a hacer la corrección pertinente informando el punto 1.8. de la RESOLUCION No 406 de 2023, corrigiendo lo expresado previamente quedando así:

“1.8 PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACION.



La documentación deberá ser presentada en físico o de forma virtual a través de los canales relacionados en la presente resolución.

Las certificaciones de estudio y experiencia se presentarán siguiendo los criterios señalados en los artículos 2.2.2.3.2, 2.2.2.3.3, 2.2.2.3.4, 2.2.2.3.5, 2.2.2.3.6, 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del decreto 1083 de 2015.”

En los anteriores términos, se corrigen los errores de transcripción de la RESOLUCION No 406 de 2023, con las consecuentes implicaciones jurídicas del presente acto administrativo.

Dado en Montería a los siete (07) días del mes de septiembre de 2023.



JUAN DAVID RÁNGEL YANEZ.
Presidente.



JUAN HUMBERTO ROIS DEREIX
Segundo Vicepresidente



ANIA VILLALBA HERRERA
Secretaria General

Proyectó: César Solórzano R.
Revisó: Héctor Milanés Julio.